

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho a la luz de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., RESUELVE:

PRIMERO. - Decretar el desistimiento tácito de que trata el numeral 2º literal b) del artículo 317 del C.G. del P., por las consideraciones anotadas en este proveído.

SEGUNDO. - En consecuencia, se decreta la TERMINACIÓN de la presente actuación.

TERCERO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas durante el proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar. En el evento de existir embargos de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, póngase a disposición del Juzgado respectivo. Oficiése.

CUARTO. - Ordenar el desglose de los documentos aportados como base del recaudo y con las constancias respectivas, entréguese a la parte actora.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 08 de abril de 2024, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 11.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028fb0a80870ae89cc0285709c9c8513b15ad89f6cbfcb49f82e56a0c7691e6**

Documento generado en 05/04/2024 12:50:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**